

INTERLOUTORIO No. 397

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que existe otro proceso V.S. Revisión de Cuota Alimentaria con radicación 2021-00059, el cual inicio primero, tiene las mismas partes, pretensiones y tiene atribuido el mismo procedimiento; considera el Despacho que no es procedente continuar adelantando este trámite; de igual forma en este proceso no se evidencia que una de las partes este inconforme con la cuota provisional fijada por la Comisaria de Familia; por lo tanto, se seguirá tramitando el proceso con radicación 2021-00059, el cual proviene de la Comisaria de Familia y se evidencia que el señor GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO ALZATE, no estuvo de acuerdo con la cuota provisional fijada en la Comisaría de Familia y se dará por terminado el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) DAR POR TERMINANDO el presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva.

2º) ABSTENERSE de ordenar la devolución de los anexos, toda vez que se trata de un expediente virtual. Diligénciese el respectivo formato de compensación.

3º) EJECUTORIADO este auto archívese el expediente, previas las anotaciones correspondientes en los libros respectivos.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 42 HOY, 08 DE JUNIO DE 2021, A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
